



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Cabildo
Posesion y juram.^{to} del nuevo
Ayuntam.^{to} seg.ⁿ la constitucion

En la Ciudad de Alicante
á diez y seis dias del mes
de Agosto año de mil ochocientos y doce, y siendo
dadas las ocho de la mañana, constituido en
la Sala Capitular el Sr. Dn. Jose San Juan Mariscal
de Campo de los R. S. Exrs. Gobernador Militar
y Politico de la misma, su Fiscal y partido con
con asistencia de mi el infrascripto Escribano
segundo del M. Ayuntamiento con el objeto de confe-
rir la posesion, y recibir el juramento debido
á los Alcaldes, Regidores y Sindicos que
havian sido nombrados para formar el nuevo
Ayuntamiento, segun y en los terminos san-
cionados por la Constitucion Politica de la
Monarquia Española, se reunieron en la
misma Sala Capitular, los Señores Conde de
Soto, a quien electo Alcalde primero, D. Jague
Andres Marco, electo Alcalde segundo, D.
Miguel Barquero de Bonanza y Vergara Ca-
vallero Maestriante de la Real de Valencia
Regidor primero, D. Jose Acarias y Monte, Se-

quinto Regidor y Abogado de los Reales Con-
sejos, D.ⁿ Leonardo Alberola Ferrer, tambien
Abogado; D.ⁿ Sebastian Morales quanto
Regidor, y Comerciante de por mayor de
esta Plaza, D.ⁿ Pedro Bonet quinto Regi-
dor, y de la Clase de Nobles, D.ⁿ Frand. de
Bautista Berer sexto Regidor, y D.ⁿ Gaspar al
Salaraz septimo, y tambien de este comercio,
y D.ⁿ Jose Badino ^{Procurador} Sindico; mediante convoca-
cion hecha de oñ de su ^{aria} por esquelas y
expresion del objeto, repartidas en el dia
de ayer por el Portero Fran.^d Garrigós, quien
comparecido hizo relacion de haverlas en-
tergado á dichos Señores presentes, y á
los ^{señores} D.ⁿ Greg.ⁿ Fran.^{co} Riera y Riera electo Regi-
dor octavo, y á D.ⁿ Guillermo de Oriachenas
tambien electo primer Procurador Sindico,
que havian manifestado no podian concu-
rir por hallarse indispuestos, de que con-
tífico. Y habiendo manifestado nuevamente
el S.^o Governador á los Referidos S.^{es} el fin
á que havian sido convocados y reunidos en
esta Sala Capitular, y que tenia acordado
conferirles la posesion previo el juramento
correspondiente; y adictos á ello dichos Señores,
prestaron este en la forma que sigue. Pri-
meramente teniendo su ^{aria} en sus manos
un Crucifixo, y puesto las suyas sobre el
mismo los S.^{es} Conde de Soto ameno y D.ⁿ
Jayme Andreu Marco Alcaldes prime-
ro y segundo les dixo, Jurais guardar la
constitucion Política de la Monarquia es-
pañola, observar las leyes, ser Fieles al



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Reg, y cumplia religiosamente las obligaciones
de vuestro ^{Cargo}? y dichos S.^{es} contestaron,
si juramos; á seguidas y en los propios teus
minos prestaron igual juramento los repre-
sados S.^{es} Regidores D.ⁿ Miguel Gaspar de
Bonanza, D.ⁿ Jose Alcaraz y Merita, D.ⁿ Leonardo
Alberola, D.ⁿ Sebastian Morales, D.ⁿ Pedro Bonet, D.ⁿ
Fran.^d y Paula Berer y Bosch, y D.ⁿ Gaspar al
Salaraz; y el Procurador Sindico segundo D.ⁿ Jose Badino; con-
cluido lo qual el referido S.^o Governador en
senal de la jurisdiccion que les señala la
constitucion á los S.^{es} Conde de Soto ameno, y
D.ⁿ Jayme Andreu Marco les entregó una vara
alta á cada uno, de las que tenia en sus ma-
nos sus ^{arias} y les confirió la posesion de dichos
oficios de Alcaldes, como igualmente á los
demas Señores el de sus respective de Res-
gidores y Sindico, dandole á todos por ad-
mitidos al uso y exercicio de sus encargos; y
concluido este acto durante el qual permane-
cieron en pie dichos S.^{es} con su ^{aria} ocuparon
sus respective asientos, y habiendose felicis-
tado mutuamente, se procedio y trató

lo siguiente
En el infiac. escrito Enno. se leyó el ti-
tulo sexto del Gobierno interior de las Pro-
vincias y de los Pueblos capitulo primero
de la Constitución Política de la Monar-
quia Española que trata de los Ayunta-
mientos y sus atribuciones: Y la Real
declaracion de diez de Julio ultimo á las
dudas consultadas por el Gobernador de
la Isla de Leon: y verificado sus Senorías
dixeron, quedan enterados

Secretarios y
demas empleados
Habiendo manifestado el Sr. Gobernador Bre-
sidente que segun la Constitución deve el
Ayuntamiento nombrar Secretario para ha-
ver cesado los que exercian este destino en
el anterior Ayuntamiento y ser del caso
el que se verifique por quanto deve ya
en el dia de hoy acudir este Cuerpo á
la funcion de Volesia que á costa de los
fondos & Propios se celebra en la Colejial
por el dia de San Roque: Sus Senorías,
teniendo presente que no solo han cesado
en sus destinos los Secretarios, sino tam-
bien otros Dependientes y empleados en
el Ayuntamiento acordaron habilitar le
nuevamente por ahora, e interin que
otra cosa se resuelva

6 Do.
Visto oficio de la Superior Junta de Sanidad
de los Reynos de Valencia y Murcia
con fecha de trece del corriente, sollicitan-
do que este Ayuntamiento la facilite de los
fondos & Propios, y á disposicion de su
vocal el Sr. Canónigo D. Juan. Gitalusa
seis mil reales vellon, con calidad



Quarenta maravedis.

SEILLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valen para el año de mil ochocientos y doce

de reintegro: sus suas acordaron se reporte
al Cabildo que deve celebrarse en el dia de
mañana para tratar de la distribucion
de empleos entre los gres Capitulares, y otros,
y se resolverá la conducente
Igualmente acordaron sus S.ias que para que el Mi-
nisterio de Fiel execu- bunal del repen no quede sin fiel executor en
el dia de mañana, y sin perjuicio de la dis-
tribucion que de este encargo y otros deve ha-
cerse entre los gres Capitulares, que asistan
para ocurrir á las posturas de los Comestibles y
demas que pueda ofrecerse los Sres. Juan.
Paula Beres y Borcho, y D. Gaspar Salazar
Con lo qual se concluyó este Cabildo que fin-
maron sus S.ias de que Certifico = Enm =
a cargo = y el Brocu = por ser dia = entre rend =
Brocurador = solo vale

Man suar
Jayme Andres Marco
Pedro Bonet
Pargual Salazar
Francisco y Borcho
Alcande de son Ameno
Leonardo Alberola
Miguel de
Sebastian Morales
Jose Padilla
Jose Hernandez